

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE

LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA

Y

METEORAGE

PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS DE DETECTORES DE RAYOS

REUNIDOS

D. Miguel Ángel López González, Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero (BOE de 14 de febrero de 2008), por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante "AEMET") y se aprueba su Estatuto, con domicilio en Madrid, calle Leonardo Prieto Castro 8, 28040 Madrid,

De otra parte M. Dominique Lapeyre de Chavardès, como representante legal de Météorage, sociedad pública filial de Météo-France con domicilio en Pau, 2 Av Pierre Angot 64000 Pau y registrado en el registro de comercio de Pau bajo el número B339 528 218.

En virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Memorando comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. – Que AEMET y Météorage, denominadas en adelante conjuntamente « los firmantes », son propietarios de redes de detección de rayos, desplegadas respectivamente en los territorios nacionales de España y de Francia.

SEGUNDO.– Que estas redes están dotadas de tecnologías compatibles y con prestaciones similares en términos de eficacia de detección y precisión en localización, suponiendo el intercambio de datos de ambas redes una mejora sustancial tanto en la cobertura como en la eficacia y precisión de los productos que se obtienen lo que redundaría en la mejor prestación del servicio para las regiones vecinas.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN

Ángel Naranjo López

TERCERO.- Que es de interés para ambos firmantes la realización del presente Memorando de Entendimiento, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

AEMET posee y explota una red nacional de detección de las descargas de rayos en España.

Météorage posee y explota una red nacional de detección de las descargas de rayos en Francia.

Ambas redes de rayos son complementarias y cuentan con tecnologías compatibles.

El presente Memorando describe y regula la colaboración para el intercambio de datos de rayos entre AEMET y Météorage, así como la extensión de su ámbito de aplicación y sus límites. Este Memorando no contempla el uso comercial de los datos intercambiados.

El presente Memorando no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho internacional.

SEGUNDA.- DEFINICIONES

Dato bruto: información producida y enviada por un detector de rayos, que proporciona los parámetros de una descarga de rayo medidos y analizados por dicho detector.

Concentrador de Datos de rayos: sistema informático compuesto por un software y un equipo que lo aloja, que permite concentrar los datos brutos y calcular, a partir de éstos, la localización, la datación y las características principales de las descargas de rayos detectadas por los detectores de rayos.

Dato localizado: información calculada por el Concentrador de Datos de Rayos a partir de datos brutos, que facilita la localización, la datación y las características principales de una descarga de rayo.

Dato de rayos: dato bruto o dato localizado.

Producto de rayos: producto elaborado, obtenido a partir de los datos localizados por un usuario final y puesto a su disposición en tiempo real o en tiempo pasado.



COTEJADO CON EL ORIGINAL

ES CONFORME

- 5 JUN. 2014

Madrid,

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN

Ángel Naranjo López

TERCERA.- INTERCAMBIO DE DATOS

Météorage enviará en tiempo real a AEMET, en Madrid, los datos brutos de los detectores franceses seleccionados por AEMET, con el fin de mejorar las prestaciones en las zonas fronterizas de la red española y ampliar la cobertura geográfica, en particular sobre el Mediterráneo occidental, el Golfo de Vizcaya y la zona adyacente del Atlántico.

AEMET enviará en tiempo real a Météorage, en Pau, los datos brutos de los detectores españoles seleccionados por Météorage, con el fin de mejorar las prestaciones en las zonas fronterizas de la red francesa y ampliar la cobertura geográfica, en particular sobre el Mediterráneo occidental, el Golfo de Vizcaya y la zona adyacente del Atlántico.

Mecanismo de respaldo para el intercambio:

Con el fin de asegurar los intercambios de datos entre los firmantes ante incidencias en las comunicaciones, AEMET autoriza a que se establezca una conexión directa entre su concentrador y el concentrador operado por Météo-France en Toulouse. .

El archivo, en tiempo pasado, de los datos de rayos de cada firmante servirá de respaldo para el archivo del otro firmante. De esta forma, siempre que un firmante lo necesite, puede solicitar al otro los datos necesarios para rellenar las eventuales lagunas en su archivo debidas a incidencias técnicas puntuales.

Cada firmante se compromete a mantener informada al otro firmante, acerca de cualquier cambio significativo en su respectiva red nacional, en particular:

- cambio de interlocutor o de datos de contacto, del interlocutor,
- cambio de organización técnica, máquinas o telecomunicaciones en su centro operativo, que afecte al otro firmante,
- interrupción significativa del envío de los datos al otro firmante,
- modificación importante en los detectores de rayos cuyos datos son objeto del presente convenio, o en los emplazamientos de dichos detectores.



COTEJADO CON EL ORIGINAL
ES CONFORME

- 5 JUN 2014

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN

Ángel Naranjo López

CUARTO.- DERECHO DE USO Y RESTRICCIONES

El intercambio de datos se realiza con la única finalidad de mejorar los productos de rayos de cada firmante. Queda excluida la retransmisión o reemisión de los datos brutos de los detectores, a título gratuito o de pago, a terceros o aquellos de sus socios que no fueren titulares de licencias de explotación adecuadas. En caso de concesión de tal licencia, ésta deberá describir las reservas anteriores.

En el marco del presente Memorando, Météorage está autorizado a integrar los datos de los detectores españoles en sus propios concentradores de datos de rayos y a transmitirlos a Météo-France. AEMET está autorizada a integrar los datos de los detectores franceses en sus propios concentradores de datos de rayos.

Cada firmante conviene en no establecer, ni exigir del otro firmante, la aplicación de mención de copyright u otros derechos en el marco del uso de los datos intercambiados para la mejora de sus propios productos.

QUINTO.- CONDICIONES ECONOMICAS

El presente Memorando no contempla contraprestación económica alguna. Ambos firmantes consideran que el intercambio de datos supone un equilibrio económico basado en el nivel similar de las tecnologías utilizadas, la existencia previa de medios de telecomunicación e informáticos, los costes de funcionamiento de cada firmante y la reciprocidad de las mejoras esperadas, por lo que la naturaleza del intercambio de datos se realiza a título gratuito.

No obstante, si en el futuro apareciesen eventuales costes específicos, cada firmante asumiría directamente los costes de los que fuese responsable para su propia red y su propio uso.

SEXTO.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el fin de realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos del presente Memorando, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión Mixta estará integrada por dos representantes, uno de AEMET y uno de Météorage.

A la Comisión Mixta de seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- Determinar las acciones necesarias para materializar el intercambio entre los firmantes de la información necesaria para el cumplimiento del Memorando.
- Aclarar cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y aplicación del Memorando.



COTEJADO CON EL ORIGINAL
ES CONFORME

5 JUN 2016

EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN

Angel Naranjo López

Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Memorando y se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite alguna de las Partes.

SEPTIMO.- DURACION Y CANCELACIÓN DEL MEMORANDO

El presente Memorando se aplica por un periodo de 3 años a partir de la fecha de firma o, en su caso, a partir de la fecha de firma más reciente. Posteriormente, se renovará cada año por tácita reconducción por un nuevo periodo de un año.

El presente Memorando ser cancelado en cualquier momento por cualquiera de los firmantes, por simple correo certificado dirigido al otro firmante con una antelación mínima de dos meses.

El presente Memorando y, en consecuencia, los intercambios de Datos de rayos podrán suspenderse temporalmente por causa debida y expresamente justificada.

Las diferencias en la aplicación que pudieran surgir en el marco del presente Memorando serán resueltas por la aplicación del principio de buena fe de las partes.

OCTAVO.- DOCUMENTOS PROTOCOLARIOS Y DIFUSIÓN

El presente Memorando se extiende en cuatro ejemplares originales, dos en francés y dos en español, conservando cada firmante un ejemplar en cada uno de los idiomas para los efectos de notificación y utilización por parte de sus respectivos departamentos.

Madrid, a ... de ... de 2014

EL PRESIDENTE DE AEMET

Fdo: D. Miguel Ángel López González

Madrid,
EL JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN

Pau, a ... de ... de 2014.

EL PRESIDENTE DE Météorage

Fdo: M. Dominique Lapeyre de Chavardès